MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4171.010.2.1.171 de 2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO NIT: 900251011-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA CC. 66.903.167
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo técnico, a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de implementación de una herramienta tecnológica para el cierre de brechas en el mercado laboral en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MOVILIDAD DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003401.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($192.461.940).
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el día 29 del mes de octubre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veinticuatro (24) de mayo de 2021.
FECHA DE INICIO:	Veintinueve (29) de junio de 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto Encargada, de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1658 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 0338 del 26 de octubre de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0006 del catorce (14) de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA Identificada con cédula de ciudadanía N° 66.903.167, representante legal de la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO, con Nit. 900251011-2, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de servicios No. 4171.010.26.1.171 de 2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, el día Veinticuatro (24) de mayo de 2021 se suscribió a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública - SECOP II, el contrato de servicios No. 4171.010.26.1.171 con la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO, identificada con el NIT. 900251011-2, cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo técnico, a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de implementación de una herramienta tecnológica para el cierre de brechas en el mercado laboral en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MOVILIDAD DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003401.

3. Que el contrato inició su etapa de ejecución, el día Veintinueve (29) de junio de 2021 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que dada la naturaleza del objeto contractual, la Fundación Social Y Ambiental Del Pacifico - FUNDAPACIFICO, debe ejecutar actividades que están estructuradas, para tener en cuenta tiempos de terceros, entre ellos, la articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito-DATIC la cuál es fundamental para el correcto funcionamiento de la plataforma en los servidores de la Alcaldía, tiempos que se han visto afectados por razones de funcionamiento interno no atribuibles al operador.

3. Que, conforme a lo anterior, TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ, Subsecretaria de Cadenas de Valor del Distrito, en calidad de supervisora del contrato de consultoría No. 4171.010.26.1.171, ha presentado a la ordenadora del gasto a través de documento de justificación de fecha 28 de octubre de 2021, el siguiente concepto, con el ánimo de aclarar dicho error exponiendo las siguientes razones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Que se suscribió la aceptación de oferta No. 4171.010.2.1.171 de 2021, con plazo de ejecución hasta el día 29 del mes de Octubre 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, la Fundación Social Y Ambiental Del Pacifico - FUNDAPACIFICO, debe ejecutar actividades que están estructuradas, para tener en cuenta tiempos de terceros, entre ellos: la articulación con DATIC la cuál es fundamental para el correcto funcionamiento de la plataforma en los servidores de la Alcaldía, la realización de pruebas de usuario para validar los diferentes módulos con los que cuenta la plataforma de Talento TIC. Entre las actividades que se deben realizar están:
• Articular para subir los diferentes módulos de la plataforma en los servidores de datic
• Realizar las pruebas de usuario por cada uno de los módulos para aceptación del contrato

Que por circunstancias de orden público debido al paro nacional y de salubridad que se está viviendo por el COVID-19 en el país y especialmente en nuestra ciudad hacen que los tiempos del proyecto deba ser prorrogado en caso de que las tareas programadas no se puedan realizar dentro del cronograma presentado.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar un mes más el plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2021."

5. Que la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO, presentó oficio de fecha 20 de octubre de 2021 a través del sistema de gestión documental de la Secretaría, en donde considera viable la realización de los ajustes en tiempo y conmina a la entidad estatal a realizar las gestiones pertinentes para el trámite y suscripción urgente de la modificación para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012)*.

8. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo, en especial en lo referente a la ampliación de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia considerando que la misma no vulnera el principio de anualidad de la contratación estatal.

9. Que por todo lo anterior, es procedente la suscripción de la presente Modificación No.1, con el fin de prorrogar el plazo inicialmente pactado.

10. En virtud de lo anterior, se procede a adelantar la modificación del contrato de servicios No. 4171.010.26.1.171 el cual se regirá por las siguientes cláusulas que las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el plazo contemplado en la cláusula séptima del contrato servicios N° 4171.010.26.1.171 de 2021, prorrogando el mismo en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del contrato de consultoría , ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de servicios No 4171.010.26.1.171 de 2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

SEXTO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Contratista,

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
CC. 66.903.167

Contratante,

LILIANA MARIA SIERRA CAVEZ
Ordenadora del gasto Encargada
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Liddy Vera gamboa - Contratista
Revisó: Gloria Isadora Aguirre Hernández- Contratista

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.